

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral
Demandante	Lucinda Lora Sepúlveda
Demandada	Departamento de Antioquia
Radicado	05001 33 33 024 2019 00262 00
Asunto	Deja sin efecto auto que concede recurso / fija fecha para audiencia de conciliación después de sentencia

Mediante auto de 5 de marzo de 2021, se concedió ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, el recurso de apelación presentado por la parte demandada mediante escrito presentado el 15 de diciembre de 2020.

No obstante, advierte el despacho que a la fecha en que se profirió la sentencia y se interpuso el recurso de apelación, no se encontraba vigente la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 247 del C.P.A.C.A, en ese sentido, el despacho dejará sin efecto la providencia mencionada y procederá a fijar fecha para la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 inciso cuarto del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **viernes (16) de abril de dos mil veinte (2020) a las nueve y media (9:30) de la mañana,** para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POSTERIOR A SENTENCIA,** en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 7 Y SU PARAGRAFO del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, la misma se celebrará a través de la plataforma TEAMS, mediante la creación de un equipo para para estos efectos. el proceso de la referencia, sin perjuicio que antes de llevarse a cabo la misma se CONCERTÉ otro medio tecnológico.

TERCERO: SE REQUIERE A LAS PARTES E INTERVINIENTES para que informen al despacho, dentro de los **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico que se utilizará para la diligencia, atendiendo los lineamientos informados en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: ADVERTIR que todos los **MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS** al correo institucional de la Oficina de Apoyo Judicial: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al indicado por

Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral
Demandante: Lucinda Lora Sepúlveda
Demandado: Departamento de Antioquia
Rad: 05001 33 33 024 **2019 00262** 00

las partes dentro del proceso, así mismo al Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.

Medellín, 15 de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.

LAURA ALEJANDRA GUZMÁN CHAVARRÍA
Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral
Demandante: Lucinda Lora Sepúlveda
Demandado: Departamento de Antioquia
Rad: 05001 33 33 024 **2019 00262** 00

Código de verificación:

7d58ae67a73841fd81311ad1e732228374d619420dae37aade8088719a06001e

Documento generado en 12/03/2021 06:12:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>